



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 726-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 05 SEP 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1116-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de octubre de 2015; el INFORME LEGAL N° 656-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH, de fecha 15 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1116-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de octubre de 2015, se rectificó con efecto retroactivo a la fecha de su dación el error material involuntario incurrido en el Anexo N° 1 (ítem 3) de la Resolución Jefatural N° 506-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de junio de 2015.

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 656-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EECH, de fecha 15 de agosto de 2016, advierte los errores materiales incurridos en la Resolución Jefatural N° 1116-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de octubre de 2015, en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

PARTE DE RESOLUTIVA

ARTÍCULO PRIMERO
DICE:

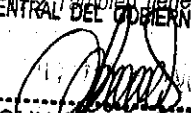
N°	ADMINISTRADO 01	ADMINISTRADO 02	ADMINISTRADO 03	N° Expediente	Partida	Sector	Barrio	G.R	MZ.	LT.	Pueblo
3	Cabanillas Revilla Carmen	Paucar Arone Judith Janet	Paucar Arone Víctor Luis	1049-2013	P01029763	G	XV	2	E	6	Señor de los Milagros

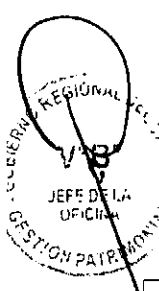
DEBE DECIR:

N°	ADMINISTRADO 01	ADMINISTRADO 02	ADMINISTRADO 03	ADMINISTRADO 04	ADMINISTRADO 05	N° EXPEDIENTE	PARTIDA	PREDIO	PUEBLO
3	Carmen Cabanillas Revilla	Elvis Azan Sinchi y Jorge Tito Morocho Mariñas	Walter Raúl Mendoza y Evalina Chávez Dueñas	Víctor Luis Paucar Arone	Judith Janet Paucar Arone	1049-2013	P01029763	Mz. E, Lote 6, Sector G, Barrio XV Grupo Residencial 2	Señor de los Milagros

Que, así mismo, a través del Informe Legal de vistos se recomienda a esta Jefatura que en uso de la potestad de rectificación, conferida por el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera copia fiel del original que obra en el ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y "17.2 Se declara anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";


 JOHN CARLOS GONZALES ROSA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 028 Fecha: 05 SET. 2016



Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificaciones y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo de 2016 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en la **Resolución Jefatural N° 1116-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 20 de octubre de 2015, incurridos en el **Artículo Primero de la Parte Resolutiva**; quedando redactado en los siguientes términos:

N°	ADMINISTRADO 01	ADMINISTRADO 02	ADMINISTRADO 03	ADMINISTRADO 04	ADMINISTRADO 05	N° EXPEDIENTE	PARTIDA	PREDIO	PUEBLO
3	Carmen Cabanillas Revilla	Elvis Azan Sinchi y Jorge Tito Morocho Mariñas	Walter Raúl Mendoza y Evalina Chávez Dueñas	Victor Luis Paucar Arone	Judith Janet Paucar Arone	1049-2013	P01029763	Mz. E, Lote 6, Sector G, Barrio XV Grupo Residencial 2	Señor de los Milagros

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 1116-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 20 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
 Jefe Oficina de Gestión Patrimonial
 Jefe del P.E.C.P. Y P.P.N.P.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha: **05 SET. 2015**